



4

0001/10.

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 6 de noviembre de 2014

MHCD N° 832

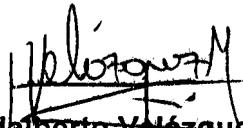
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "**QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR FLAMINIO ARZAMENDIA**", presentado por el Diputado Nacional Nazario Rojas Salvioni, y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre del 2014.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria




Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

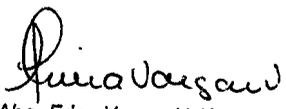


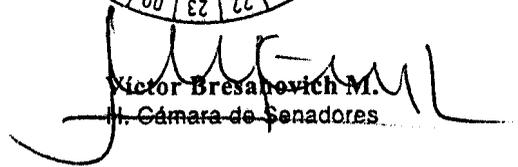
AL
HONORABLE SEÑOR
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

1/8

Acg/D-1432073




Abg. Erica Vargas Velázquez
Mesa de Entrada - Sria. General
H. Cámara de Senadores
con 10 hojas.


Victor Bresaovich M.
H. Cámara de Senadores



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR FLAMINIO ARZAMENDIA

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Auméntase a G. 2.000.000 (Guaraníes dos millones) mensuales, la pensión graciable concedida a favor del señor Flaminio Arzamendia, con Cédula de Identidad Civil N° 1.059.485, artista nacional.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Pensiones no Contributivas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- El beneficiario de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- Derógase la Ley N° 2920 del 29 de mayo de 2006.

Artículo 5°.- La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 4027/10 "QUE REGULA LA CONCESIÓN Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES".

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL CATORCE.**


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria




Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

0004

Asunción, 1 de Octubre de 2014.-

Señor
HUGO A. VELAZQUEZ MORENO, Presidente
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
E. _____ S. _____ D. _____

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	02 OCT 2014
Según Acta N°	13 Sesión Ord
Expediente N°	32073

De mi consideración:

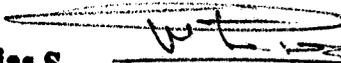
Tengo el honor de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio los Señores Miembros de la Honorable Cámara de Diputados, con el objeto de presentar el Proyecto de Ley **"QUE AUMENTA PENSION GRACIABLE AL SEÑOR FLAMINIO ARZAMENDIA, con C.I. N° 1.059.485"**.

Señor Presidente, este proyecto tiene la finalidad de aumentar la pensión graciable en la suma de Gs 2.000.000 (Guaraníes Dos Millones) mensuales, en razón que el monto que percibe actualmente el mencionado señor resulta exiguo, ya que el mismo padece de una enfermedad lo que le impide seguir trabajando con normalidad y de esta manera para que pueda llevar una vida más digna en esta etapa de su vida. Se adjunta los documentos pertinentes.

En base a las breves consideraciones que anteceden, y los que iremos sumando en el momento del estudio del presente proyecto de Ley en Comisiones, pido a los Señores Colegas Diputados la aprobación del mismo, con cuya sanción estaremos rindiendo un justo homenaje a una personalidad reconocida por su trabajo de músico a nivel nacional e internacional.

Atentamente.

3


Nazario T. Rojas S.
Diputado Nacional Nazario Rojas Salvioni
Diputado Nacional

1/9



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

0003

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por Ley N° 2.920 del año 2006, el Señor Flaminio Arzamendia, ha sido beneficiado con la concesión de la pensión graciable por la suma de Ochocientos mil Guaraníes (Gs 800.000). Sin embargo, por el transcurso del tiempo y las variaciones en los costos propios de la vida han ido disminuyendo la capacidad adquisitiva, habiendo aumentado sus costo en alquiler de vivienda, pago de Ande y Agua respectivamente, al que debemos agregar los gastos ordinarios para alimentación y vestimenta, al igual del elevado monto que requiere para el tratamiento de la enfermedad que padece. Ante estas circunstancias y habiendo observado los padecimientos a causa de enfermedades que actualmente atraviesa el ciudadano y músico ilustre FLAMINIO ARZAMENDIA, ya que el mismo es un exponente de la cultura paraguaya, compositor, integro numerosos grupos nacionales y represento al país en el extranjero con admirable y notable destaque por este medio pongo a consideración de este cuerpo colegiado el aumento de la pensión a 2.000.000 Gs. (Gs Dos Millones), buscando de esta manera mitigar las diversas dificultades económicas, a fin de otorgar mayores elementos de valoración, agregamos los documentos pertinentes dando cumplimiento a las disposiciones del artículo 3°, de la ley 4027/10, peticionando el acompañamiento al presente proyecto.



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 2.920

QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR FLAMINIO ARZAMENDIA.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 800.000 (Guaraníes ochocientos mil) mensuales, a favor del señor Flaminio Arzamendia.

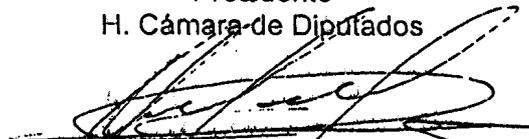
Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

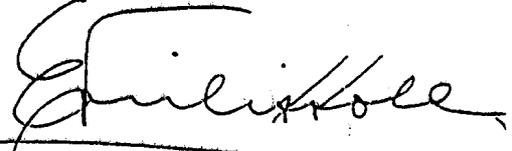
Artículo 3°.- El beneficiario de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

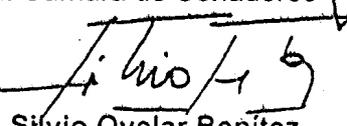
Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a un día del mes de diciembre del año dos mil cinco, y por la Honorable Cámara de Senadores, a cuatro días del mes de mayo del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado-González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Mario Alberto Coronel Paredes
Secretario Parlamentario


Carlos Filizzola
Presidente
H. Cámara de Senadores


Silvio Ovelar Benítez
Secretario Parlamentario

Asunción, 29 de mayo de 2006

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial

COPIA FIEI
ORIN.

NOMBRE : FLAMINIO ARZAMENDIA
EDAD : 69 AÑOS.
MEDICO : DR. SILVIO RODAS
MOTIVO : CONTROL.
FECHA : 03/10/13

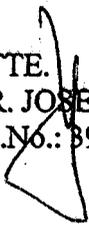
0005

ECO-DOPPLER DE MIEMBROS INFERIORES

Visualizamos las arterias de ambos miembros inferiores, desde las iliacas hasta las arterias del pié y hemos constatado la presencia de placas ateromatosas calcificadas en los vasos de mediano calibre, con obstrucción completa de ambas femorales superficiales, con flujo muy disminuido a partir de este punto, que es tardus parvus, sin componente diastólico hasta las arterias del pié.

El flujo venoso superficial y profundo de ambos miembros inferiores, presenta características normales, no visualizándose imágenes de trombos ni signos de flebitis.
Las safenas son competentes y tampoco se ha constatado insuficiencia profunda.

ATTE.
DR. JOSE. VOLPE M.
Rp.No.: 3957



Inf. JV/eg

b

AUMENTO PENSIÓN GRACIABLE FLAMINIO ARZAMENDIA .

4/9

Nombre : FLAMINIO ARZAMENDIA.
Edad : 66 AÑOS.
Médico : DR. SILVIO RODAS QUIÑONEZ.
Motivo : EVALUACION.
Fecha : 11/10/10.

ECOCARDIOGRAMA MODO M & BIDIMENSIONAL

Aorta	: 37 V.N.:20-37 mm
Apertura Aórtica	: V.N.:1.5-2.6cm
Aurícula Izquierda	: 40 V.N.:19-40 mm
Diámetro Diastólico del Vent. Izq.	: 53 VN.:37-57 mm
Volumen Diastólico del Vent. Izq.	: 135 ml
Diámetro Sistólico del Vent. Izq.	: 37 mm
Volumen Sistólico del Vent. Izq.	: 64 ml
Fracción de Acortamiento	: 31 V.N.:26-44 %
Fracción de Eyección	: 60 V.N.: > 60 %
Septum Interventricular Diastólica	: 13 V.N.: 6-12 mm
Pared Posterior Diast. Vent. Izq.	: 12 V.N.: 5-11 mm
Índice de Masa del Vent. Izq.	: V.N.: < 134 grs/m ² H.< 110 grs/m ² .
Distancia Mitroseptal	: V.N.: 0- 7 mm
Vena Cava Inferior	: V.N.: < 17 mm

- * *Ventrículo Izquierdo de diámetros conservados, hipertrofia leve del mismo.*
- * *Motilidad Parietal, aquinesia inferoposteriorbasal.*
- * *Función Sistólica del Ventrículo Izquierdo conservada.*
- * *Válvula Aórtica, esclerosis, apertura conservada.*
- * *Válvula Mitral, sin alteraciones estructurales. No se constata Prolapso.*
- * *Septum interauricular e Interventricular integro.*
- * *Aurícula Izquierda y Cavidades Derechas de dimensiones conservadas.*
- * *Pericardio S/P.*

EXAMEN DOPPLER COLOR

LLENADO DEL VENTRICULO IZQUIERDO:

Onda E : 0,32 m/seg
Onda A : 0,62 m/seg
Relación E/A : 0,52 m/seg
Relación E/Ea(tisular) : 6,1

*Llenado del Ventrículo Izquierdo, relajación lenta.
Por Doppler color y pulsado, regurgitación mitral leve.*

TRACTO DE SALIDA DEL VENTRICULO IZQUIERDO

Velocidad de eyección : 0,64 m/seg.
Velocidad Pico Aorta Ascendente : 1,15 m/seg.
Gradiente máximo aórtico : 5,31 mm Hg.
Gradiente medio aórtico : mm Hg.
Área Valvular Aórtica : cms².

Por doppler color y pulsado no se observa regurgitación aórtica.

LLENADO DEL VENTRICULO DERECHO:

Velocidad Tricuspeida : m/seg
Gradiente Tricuspeido : mm Hg

PRESION SISTOLICA PULMONAR: Calculada : mm Hg

CONCLUSIONES

- * Aquinesia inferoposterior basal.
- * Hipertrofia leve del Ventrículo Izquierdo.
- * Relajación lenta del ventrículo izquierdo (doppler color y tisular).
- * Insuficiencia Mitral Leve.
- * Función Sistólica Ventricular Izquierda Conservada.

Atentamente
Dr. Victor Rojas Dure.

Inf. VR/

$\frac{8}{8}$